

resolvet, entre otras cosas, a conu-
ra de mi Consejo pleno de las Indias
de diez de Julio de mil setecientos
noventa y siete, que para moderar
el prurito de secularizacion de los
Regulares, bajo el pretexto de ex-

EL REY.

Con motivo del expediente pro-
mouido por Fray Juan Antonio
Mombrum, del Orden de Menores
Observantes, y residente en Puerto
Rico, sobre concesion de permiso
para obtener Breve de perpetua se-
cularizacion, se ha tenido presente
que en vista de los medios propues-
tos por el M. R. Arzobispo que fue
de Santa Fe D. Baltasar Jaime
Martinez Compañon para estable-
cer y radicar la paz entre los Reli-
giosos Franciscanos de aquella pro-
vincia, se sirvió mi augusto Padre



resolver, entre otras cosas, á consulta de mi Consejo pleno de las Indias de diez de Julio de mil setecientos noventa y siete, que para moderar el prurito de secularizacion de los Regulares, bajo el pretexto de extorsiones, tal vez imaginadas ó supuestas, se mandase por punto general que antes de ocurrir á Roma á solicitar las secularizaciones precediese audiéncia ó informe de los Prelados generales y Diocesanos, para evitar de este modo la sorpresa de la Silla Apostólica y de la Sagrada Congregacion de Ritos. Y siendo mi Real voluntad que esta resolucion de mi agosto Padre se lleve á debido efecto en lo sucesivo, ruego y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados Regulares de mis reinos de las Indias é islas Filipinas la tengan presente para su observancia, comunicándola estos últimos á los conventos de sus respectivas provin-



cias. Dada en Madrid á *treinta y uno de Marzo* de mil ochocientos diez y ocho.

EL REY.

Con motivo del expediente promovido por Fray Juan Antonio Mombrun, del Orden de Menores Observantes, y residente en Puerto Rico, sobre concesión de permiso para obtener Breve de perpetua secularizacion, se ha tenido presente que en vista de los medios propuestos por el M. R. Arzobispo que fue de Santa Fe D. Baltasar Jaime Martínez Compañón para estable-

Declarando que para impetrar los Regulares de Indias Breve de secularizacion, debe preceder audiencia ó informe de sus respectivos Prelados generales y Diocesanos.



ciudad de Madrid en Madrid á las diez y seis de
de mil ochocientos y diez y ocho y ocho y siete, que para
el punto de secularización de los
Regulares, bajo el pretexto de ex-
torsiones, tal vez imaginadas ó su-
puestas, se mandase por punto gene-
ral que antes de ocurrir á Roma á
solicitar las secularizaciones prece-
diese audiencia ó informe de los Pre-
lados generales y Diocesanos, para
evitar de este modo la sorpresa de
la Santa Sede y de la Sagrada
Congregación de Ritos. Y siendo mi
Real voluntad que esta resolución de
mi augusto Padre se lleve á debido
efecto en lo sucesivo, ruego y encar-
go á los M. RR. Arzobispos, RR.
Obispos y Prelados Regulares de mis
reinos de las Indias é islas Filipinas
Declarando que para impetrar los Regulares
de Indias Breve de secularización, debe preceder au-
diencia ó informe de sus respectivos Prelados gene-
rales y Diocesanos respectivamente.

